ART. FOR - GARDANII

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 9009/2001.-

VISTO:

El Expediente Nº-CD-004-D-2001 y el Artículo 4° de la Ordenanza N°8316/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensora del Pueblo presenta un Proyecto de Ordenanza de modificación del Artículo 4°) de la Ordenanza N° 8316/98;

Que la Defensoría del Pueblo expresa que "la naturaleza de la función del Defensor del Pueblo hace que tenga directa vinculación con distintas organizaciones y vecinos que le permitirían facilitar su lanzamiento a ocupar cargos electivos o por designación en su ámbito de actuación: la Administración Pública Municipal";

Que en vista de lo expresado por la propia Defensoría del Pueblo parece prudente y necesario fijar un plazo de tres años, al cese de las funciones del Defensor del Pueblo en el cual no podrá ocupar cargos en la Administración Pública Municipal, sean electivos o por designación;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 015/2001, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 04/2001 del día 15 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 05/2001, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el articulo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 4°) PROHIBICIONES de la Ordenanza -----N° 8316/98, y que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°): PROHIBICIONES: El Defensor del Pueblo deberá abstenerse de -----realizar cualquier tipo de actividad política o gremial. Durante los tres años siguientes al cese de sus funciones, quien fuera el Defensor del Pueblo, no podrá ocupar cargos en la Administración Pública Municipal, sean electivos o por designación".-

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE Nº CD-004-D-2001).-

<u>ES COPIÁ:</u> s∕ac.-

> **v**eliberante de la Ciudad de Neucuér. DANIEL ANGEL ARCMANDO

FDO: ZAMBON AROMANDO.-

2

Ordenanza Municipal M. 8008

Promulgada Tacitamento Art. 767 GARTA ORGANICA MIUNIGIRAL

SECRETARIO LEGISLATIVO